

LOS REPARTOS DE TIERRA EN LOS BARRIOS EN EL SIGLO XIX

Manuel Correro García / Investigador.

INTRODUCCIÓN

En la presente comunicación exponemos un fragmento de un trabajo más amplio que estamos realizando sobre la propiedad de la tierra en el término de Los Barrios. En este caso abordaremos los repartos de tierra de propiedad municipal que tuvieron lugar en el siglo XIX. Para su realización se ha reconstruido la historia de las suertes adjudicadas y de las familias que se beneficiaron.

Las tierras comunales eran casi la totalidad del término municipal. El alcalde de Los Barrios, D. Manuel Gómez Pecino, en una certificación expedida el 30 de enero de 1876 dice “...*aparecen que según los inventarios del archivo municipal, el Caudal de Propios ha venido poseyendo estas fincas por concesión de la donación que hicieron los Reyes Católicos por Real Carta en 9 de Julio de 1502*”.

A lo largo de los siglos XVIII y XIX la demanda de madera y leña con motivo de los diferentes bloqueos al Peñón dio lugar a un éxodo a estos lugares desde pueblos mas desprotegidos, instalándose apellidos tan conocidos en la actualidad como Correro, de la Roda de Andalucía (Sevilla), Salvatierra, de Algatocín (Málaga) o Martín, Calvente y Téllez, de Faraján (Málaga).

Unos de los problemas con que nos hemos encontrado es el de la falta de directrices para el reparto y las diferentes interpretaciones de las leyes por el Cuerpo Capitular de turno, dándose el caso en algunas ocasiones de adjudicar la misma suerte varias veces.

EL REPARTO DE TIERRAS

Para el estudio del reparto de tierras lo dividiremos en dos etapas: la primera, desde las iniciales concesiones, en 1811, hasta la Resolución del 28 de enero de 1855 en que se autoriza a los interesados a hacer la escritura de propiedad; y la segunda, desde esa fecha en adelante.

Comunicaciones

La primera concesión de la que se tiene noticia es el reconocimiento a Ildelfonso Ruiz, por la Regencia del Reino, en 1811, de 60 fanegas en la Vega del Rubio, en la Dehesa de Murta, por la acción que sostuvo contra el ejército invasor en Alcalá de los Gazules. El grueso del reparto de tierras comunales en Los Barrios tuvo lugar entre 1811 y 1847. Como norma se conceden las tierras a quien las solicita, con la condición de que no perjudique a un tercero. Cualquier transacción que se haga de ellas (herencia, venta, permuta, etc.) debe llevar la autorización del Cuerpo Capitular.

Pero también aquí hay excepciones. Por ejemplo, Manuel Agustín Certezo y Francisco Vargas fueron agraciados con la suerte nº 2, tabla 3ª de Ahojís, en 1822, por sus servicios a la patria en la Guerra de la Independencia. El 6 de febrero de 1823 decidieron arrendarla a José Rodríguez Torres. Los cambios políticos y el traslado de Agustín Certezo a Granada le hicieron perder el contacto con su propiedad. A José Rodríguez le heredó su hermana Isabel, quien vendió el 19 de marzo de 1854 la finca a D. Lorenzo Fernández Domínguez por 2.200 reales de vellón. En 1856, los herederos de Agustín Certezo reclamaron la suerte, pues este había fallecido el 4 de noviembre de 1854. Se ordenó (aunque nunca se había pedido permiso) que Isabel Rodríguez debía indemnizar a los herederos con 1.000 reales de vellón.

Diego Pérez Rivero fue agraciado en la misma fecha y por los mismos motivos con la suerte nº 12, tabla 7ª; en Guadacorte. El 21 de mayo de 1853 le embargaron sus bienes por un delito de contrabando donde constaba que la suerte la disfruta en usufructo y por lo tanto no es valorada. Diferentes corporaciones municipales no interpretaron del mismo modo la misma ley. Pero sin dejar el primer ejemplo, podemos extraer otro dato importante: muchas de las tierras que se repartieron a los licenciados de la Guerra de la Independencia como premio patriótico, por la ley de 29 de junio de 1822, se adjudicaron a personas que no tenían sus bienes en Los Barrios y ni siquiera en la comarca, y al poco tiempo abandonaban las suertes. Estas, al quedar vacantes, era otra vez adjudicadas, algunas veces como suerte nueva y en la mayoría de las ocasiones a la burguesía local.

La segunda etapa comienza con la resolución del 28 de enero de 1855 dando autorización a los que se habían beneficiado o beneficiaran del reparto de tierras para hacer la correspondiente escritura de propiedad. En cumplimiento a esta resolución los poseedores de tierras acudieron al Ayuntamiento solicitando el reconocimiento de la propiedad, que en sesión autorizaba al alcalde y regidor síndico para que comparecieran ante el notario en representación de Los Barrios y el Común de los vecinos. Algunos agraciados habían recibido previamente el reconocimiento a través de la Diputación Provincial de Cádiz.

Podemos diferenciar dos grupos de leyes en que se ampararon los beneficiados del reparto.

Por los decretos de la Cortes de 4 de enero de 1813 y 21 de junio de 1822, se mandó proceder al reparto de tierras, Por otro de 18 de mayo de 1837 y por el de la Regencia Provisional de 4 de febrero de 1.814 fueron amparados los agraciados de estas propiedades reconociéndolos como absolutos dueños. Por Real Orden de 3 de abril de 1848 se declara a favor de aquellos poseedores la propiedad del arbolado transcurridos los 12 años que prefijaba el primitivo decreto de concesión.

Por Real Provisión de mayo de 1770 se ordenó repartimiento de terrenos de Propios, arbitrios y concejiles. A consecuencia de esta disposición se expidieron por el Supremo Consejo de Castilla la Reales Provisiones de 18 de octubre de 1803 y 20 de junio de 1807, en las cuales se ordenó el reparto y roturación de 5.500 fanegas de tierra de baldío común del término de la ciudad de Gibraltar entre los braceros, jornaleros y labradores con yuntas propias, vecinos de las ciudades de San Roque y de Los Barrios como comuneros. Instituido expediente por el Corregidor de San Roque, a quien el Consejo confirió comisión al efecto, se practicó por medio de sorteo.

A lo largo del siglo hubo varias ventas de suertes. La última que conocemos se realizó el 19 de febrero de 1879 a doña María Tieno Medrano, de 4 fanegas en el partido de La Asperilla.

TIERRAS DE PROPIEDAD COMUNAL EN 1859:

MONTES	HECTÁREAS
De la Victoria y primera de Cucarrete	321,97
Las Tobilejas y segunda de Cucarrete	257,58
Lomo de En medio y tercera de Cucarrete	193,18
Cuarta de Cucarrete	193,18
Primera de Mogeas Lenguas	257,58
La Longanilla, tercera de Mogeas Lengua	321,97
Garganta de Cura y cuarta de Mogeas Lengua	321,97
Primera de las Beatas o el Zumajo	387,37
Segunda de las Beatas	386,37
Del Muerto, primera de la Teja	321,97
Roviejo y segunda de la Teja	386,37
Los Gallegos, primera de la Falda del Rubio	321,97
Segunda de la Falda del Rubio o el Parrón	386,37
La Cruz y tercera de la Falda del Rubio	321,97
Cama de la Mujer y primera del Palancar	257,58
Quejigal de Mallorca o segunda del Palancar	257,58
Tercera del Palancar	257,58
Cuarta del Palancar y Salto del Perro	193,18
Cambullón, primera de Fatigas	257,58
Segunda de Fatigas	257,58
Posada y Tercera de Fatigas	257,58
Tajos del Administrador	386,37
Lomo de Ermedio, Puerto del Lobo y segunda del Administrador	386,37
El Lobo y primera de la Pressilla	386,37
Segunda de las Presillas	321,97
Cuevas del Hospital	386,37
Las Cuevecelas y Belcebú	386,37
Primera de la Cara del Sol	257,58
Tajos de Escamilla	257,58
Hoyo de Don Pedro	643,95
Canuto del Rincón o Puerto del Cabrero	386,37
Mogeas del Conejo y cuarto del Rincón	321,97
Los Garlitos y primera del Chorro del Moro	321,97
Majada del Chorro del Moro y segunda de los Garlitos	450,77
TOTAL	11.012,49

El Real Decreto de 6 de noviembre de 1863 dispone inscribir las fincas en el Registro de la Propiedad. Algunos propietarios habían roturado arbitrariamente más terreno y para legalizarlo acudieron a la Diputación Provincial, la cual los legitimó. Por ejemplo, Juan Carrasco Fajardo fue agraciado el 2 de octubre de 1835 con catorce fanegas pertenecientes a las

Comunicaciones

suertes nº 29 y 30 de Murta. Sus hijos y herederos Bartolomé Carrasco Corroero, Juana, María, y Francisca Carrasco Vargas debieron legitimar, en 1873, veinticuatro fanegas, pues las suertes medían treinta y ocho fanegas.

LOS CENSOS

Para recompensar la lucha contra los franceses, las Cortes de Cádiz decidieron repartir gratuitamente propiedades comunales entre los vecinos, dando paso en 1833 a la venta.

La suerte era gravada con un canon anual del 3% de su valor que se debía satisfacer 'por Santa María de agosto' a los fondos de Propios. Quedaban excluidas de este censo las repartidas antes de 1833.

El 29 de julio de 1852 el Ayuntamiento de Los Barrios, ante la posibilidad de aumentar los ingresos de los censos que se pagaban a los fondos de Propios, decidió pedir permiso al Gobernador de la provincia para actualizar las rentas, siendo concedida la autorización el 22 de septiembre. Una comisión compuesta por el alcalde, D. Andrés Rodríguez Vallecillo y los regidores D. Antonio Palacios Oliva y D. Ramón Gómez, el 10 de enero de 1853 envía un oficio al comisario de montes de la provincia para que se presente y envíe a D. Ildefonso Marmolejo, perito agrimensor, residente en Medina Sidonia, y al perito agrónomo del distrito, para poder efectuarse las mediciones y valoración.

El 25 de febrero el comisario anuncia que el perito agrónomo se encuentra señalando los montes de Vejer de la Frontera

El 1 de junio de 1854, no habiendo aparecido aún el comisario de montes, ni el perito agrónomo, la comisión decide pedir permiso al Gobernador para proceder a las mediciones de las suertes, solamente con la presencia del perito agrimensor. La autorización es concedida el 1 de julio para que se realice en otoño.

Según este expediente (que no contempla las suertes que no pagaban censos) hasta el 15 de marzo de 1853 en Los Barrios se habían repartido 349 suertes, unas 26.072,18 fanegas, es decir, 16.789,33 hectáreas por las que se pagaba un canon anual de 31.945,69 reales.

El reparto de tierras antes de la actualización:

PARTIDOS	SUERTES	CANON (REALES)
Guadacorte	124	11.366,11
Benarás	22	2.209,97
Galeón, Botafuegos, Faranas	7	799,17
Zorrilla	12	1.213,11
Breña del Duque	4	281,17
Corchadillo, Tiradero, Ahojís	9	3.592,90
Teja	13	1.049,17
Guanazul	17	1.961,00
Curtidora	3	352,20
Rincón	19	2.070,74
Asperilla	42	3.883,81
Murta	29	2.265,00
Huertos de Palmones	18	901,34
TOTALES	349	31.945,69

La comisión presentó el siguiente cuadro en 1854 :

SITIO	SUERTES	FANEGAS	CANON (REALES)
Guadacorte	89	605,25	7.505,72
Benarás	33	151,5	2.124,36
La Zorrilla	22	161,5	1.239,00
Breña del Duque	8	67	281,17
Tiradero y Corchadillo	27	223	1.650,09
Ahojis	33	277,5	1.755,78
La Teja	16	121,5	1.050,11
Guanazul	21	169	1.873,00
Curtidora	6	41	352,20
El Rincón	27	194,5	2.034,74
La Aperilla	49	359,25	3.768,81
Murta	55	626	2.473,20
TOTAL	386	2.997	26.072,18

El artículo 7º, Título de II de la Ley 1 de mayo de 1855 le concedió a los censatarios la facultad de redimir los censos declarados en venta a partir de noviembre de 1855, con las siguientes condiciones :

- 1º Los censos cuyos réditos no excedan de 60 reales anuales se redimirán al contado, capitalizados al 10%.
- 2º Los censos cuyos réditos excedan de 60 reales anuales se redimirán al contado, capitalizándolos al 8% y al término de 9 años y 10 plazos iguales capitalizados al 5%.
- 3º Los censos cuyos réditos se paguen en especie regularán por el precio medio que haya tenido la misma especie en el mercado durante el último decenio.
- 4º Los censos, foros, feudos, prestaciones y tributos de cualquier género, cuyo canon o interés exceda del 5% se redimirán en la forma prescrita al tipo reconocido en la imposición o fundación, y si no estuviere reconocido, al consignado en las bases 1ª y 2ª.

La ley 11 de marzo de 1859 legisló nuevamente, mandando que la redención de los censos cuya liquidación hubiese estado pedida a los mismos tipos y al 8% para los menores de 60 reales, que nuevamente se pidiesen.

El artículo 247 de la Instrucción de 31 de mayo de 1855 ordenaba que la redención de los censos debía solicitarse al Gobernador Civil.

Comunicaciones

RELACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES DEL PERIODO 1859-1884 QUE PAGARON A FAVOR DE LOS BARRIOS POR LAS 2/3 PARTES DEL 80% DE LOS INGRESOS REALIZADOS EN LA TESORERÍA DE CÁDIZ, QUE A PARTIR DE 1869 SE LLAMÓ "CAJA DE LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA".

NOMBRE	PAGO	NOMBRE	PAGO
Alarcón Rojas, Antonio	329,18 rs	Herrera Vaca, Diego	16.031,89 rs
Blanco, Antonio	138,40 rs	Larios, Pablo	7.387,15 pts
Blanco, Francisco	1.041,42 rs	Mariño, Joaquín	127,514 esc
Bustamante, Ramón	13.324,71 rs	Mena, Francisco	297,92 rs
Busto, Antonio	1.334,08 rs	Montero, Francisco M ^a	744,00 rs
Calderón, Nicolás	695,69 rs	Morales, M ^a de la Luz	669,34 rs
Carrasco, Bartolomé y Francisca	2.089,68 rs	Muñoz García, Gabriel	3.839,07 rs
Carrasco, M ^a Pilar Y Manuela	116,38 rs	Palacios González, Antonio	3.909,93 rs
Castillo, Manuel	1.218,95 pts	Parody, Cayetano	83,79 pts
Castro Salvatierra, José	1.649,52 rs	Peciño, Juana	645,35 rs
Civajas, Antonio	230,05 pts	Pecino Tocón, José	1.229,10 rs
Clavijo Blanco, Antonio	1.005,98 rs	Pecino Tocón, Juan	114,40 rs
Correro Rodríguez, Diego	1.679,66 rs	Pérez Benítez, Manuel	1.625,36 rs
Correro Rodríguez, J. M ^a	539,32 rs	Pérez Moreno, Cristóbal	446,88 rs
Delgado, José Ramón	106,67 rs	Pérez Moreno, Nicolás	319,20 rs
Delgado, Vicente	1.488,93 rs	Pérez Moscoso, Juan	122,20 pts
Domínguez, Simón	204,88 rs	Riveriego García, José	12.772,03 pts
Doña, Cristobal	208,71 pts	Restan y del Monte, L.	4.774,31 pts
Durán, Pedro	333,30 rs	Rodríguez, Joaquín	498,75 rs
Escamilla, Juan	7.712,50 pts	Rodríguez Linares, José	2.643,00 pts
Espinosa Pulgar, Francisco	916,20 rs	Rodríguez Sánchez, Diego L	1.841,66 rs
Fernández, M ^a de la Luz	465,19 rs	Rodríguez Vallecillo, J.	1.106,56 rs
Fernández Domínguez, L.	6.316,85 rs	Romero, Cristobal	1.877,12 rs
Galindo, Nicolás	199,50 rs	Romero Delgado, José	1.010,92 rs
García, María	2.873,60 rs	De Salas Guerrero, Diego	1.000,55 rs
García Ortega, Diego	7.899,06 rs	Sánchez Barranco, Josefa	920,66 rs
Gómez Delgado, José	1.261,46 rs	Sánchez Rivero, Francisco	744,80 rs
Gómez Sánchez, José	155,69 pts	Sánchez Zarco, Bartolomé	199,62 rs
González, M ^a de la Luz	133,86 rs	Sánchez Arco, José	2.090,63 rs
González Mena, José	239,40 rs	Sánchez Arco, Juan	204,80 rs
González de la Vega, Franc.	15.143,48 rs	Tocino, Juana (Herederos)	117,33 rs
González de la Vega, José	45.622,05 rs	Vargas Machuca, José	1.514,16 rs
Gutiérrez Espinosa, Lorenzo	837,32 rs	Vázquez, Idelfonso	1.815,48 rs
Herrera Romero, Pedro y herederos	1.167,04 pts	Vázquez Vázquez, Miguel	601,57 rs

RELACIÓN ANUAL:

AÑO	CANTIDAD	AÑO	CANTIDAD
1859	11.187,97 rs.	1871	12.013,29 pts.
1860	29.599,66 rs.	1872	3.331,76 pts.
1861	4.296,25 rs.	1873	1.954,39 pts.
1862	11.006,15 rs.	1874	1.086,22 pts.
1863	10.281,14 rs.	1875	8.111,71 pts.
1864	9.605,39 rs.	1876	1.136,28 pts.
1865	1.721,538 esc.	1877	321,60 pts.
1866	770,581 esc.	1878	623,20 pts.
1867	770,548 esc.	1879	523,20 pts.
1868	355,167 esc.	1880	100,80 pts.
1869	1.763,853 esc.	1882	100,80 pts.
1870	14.585,40 pts.	1883	201,60 pts.
		1884	100,80 pts.

Actualmente pertenecen al Ayuntamiento los montes :

En Murta : Tajo del Administrador, Falda de Rubio y La Beata.

En el Rincón : Cucarrete, Mojea Luenga, Mojea Conejo, La Teja, Las Cuevas del Hospital.

Hoyo Don Pedro.

Presilla y Palancar.

Los Garlitos.

CONCLUSIÓN

A un siglo del comienzo de la aventura del reparto de tierras, el campo barreño presenta otro aspecto. El acaparamiento de tierras por especuladores y la obligatoria local o testafellos de ella dio lugar a que se acrecentaran antiguos patrimonios y se forjaran nuevas fortunas, agrupando las suertes formando grandes fincas.

La imagen de D. Francisco Zamora López, guardia civil destinado en la Isla de Cuba, que compraba las suertes nº 22 y 23 de Benarax el 12 de agosto de 1894 como segunda residencia y sin otra pretensión que disfrutar de su huerto y árboles frutales, contrasta con la realidad. Los campesinos que conseguían resistir la presión de los terratenientes para vender, sucumbían a la presión fiscal. El imparable expediente de subasta del Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo de la Hacienda Pública paraba cuando el campesino desposeído de sus tierras era condenado a la miseria.

De todos los repartos, el que más nos ha llamado la atención ha sido el de Murta. A lo largo de la primera mitad del siglo XIX D. José González de la Vega (1812-1882), alcalde de Los Barrios (1836-1838) y Diputado a Cortes, compra la mayor parte de las suertes que se adjudicaron, agrupándolas en una finca. Dentro se hallan 170,5 fanegas pertenecientes a nueve vecinos.

Comunicaciones

El 14 de diciembre de 1882 fallece en Los Barrios D. José González de la Vega. Practicada la partición de bienes, adeudaba al marqués de Vinent 131.218,75 ptas. El 2 de octubre de 1833 se le entrega esta finca por 150.000 ptas en pago a D. Antonio Vinent y Vives, primer marqués de Vinent y Senador del Reino.

En 1887 hereda el título y la finca su hija doña Isabel Vinent y O'Neill, casada con D. Isidoro de Hoyos y de las Torres, marqués de Hoyos con Grandeza de España y vizconde de Manzanera. La nueva propietaria consigue que los vecinos vendan sus tierras. La última, el 9 de julio de 1905, doña Francisca Bello Pérez casada con D. José Calvente Camacho, vende dos fanegas de la suerte nº 25. Las otras doce están en poder de sus hermanos que no están dispuestos a vender.

En 1919 hereda la finca y el marquesado de Hoyos su hijo, D. José de Hoyos y Vinent, querellándose en el Juzgado de Primera Instancia de San Roque contra los hermanos Catalina y Manuel Bello Doña, pidiendo la cancelación de la partición de la finca y otras particiones de tres fincas más, e inscripción a favor del marqués de Hoyos de las referidas partes de las fincas, pues declara que son de su propiedad. Los demandados no acudieron a defenderse por lo que el juez, el 21 de diciembre de 1925, los declaró en rebeldía, adjudicando la propiedad al marqués y ordenado a la vez la cancelación de las inscripciones a favor de los hermanos y que se inscriba a nombre del demandante.

Abreviaturas:

Rs.= reales

Pts.= pesetas

Esc.= escudos

FUENTES DOCUMENTALES

ARCHIVO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS. Expediente Montes 1800-1903.

ARCHIVO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN. Sección: H, Caja: 10.787. Sección: H, Caja: 11.900

ARCHIVO NOTARIAL DE ALGECIRAS. Signatura : 01-0503, año 1856. Signatura: 01-0511, año 1860.

ARCHIVO REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOS BARRIOS. Libro 8, finca 404, folio 247. Libro 29, finca 998, folio 6.

BIBLIOGRAFÍA

CLASIFICACIÓN GENERAL DEL USO DE MONTES PÚBLICOS. 1859. Ed. 1990. Icona

CORRERO GARCÍA, M. (1997): "Reparto de tierras en Murta". Los Barrios. *Benarax nº17* "Reparto de tierras en Murta". Los Barrios.

CORRERO GARCÍA, M. (1997): "La desamortización en Los Barrios". *Los Barrios Información*, 13. Los Barrios.

V.V.A.A. (1991): "Sierras del Aljibe y del Campo de Gibraltar". *Guías naturales de la provincia de Cádiz III*. Diputación de Cádiz.